

Rad.761114003001-2021-00241-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso. Queda para proveer. Buga, Mayo veinticinco (25) de 2022.

LUZ STELLA 883857CASTAÑO OSORIO

Secretaria.

EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ NIT 860.002.964-4. DEMANDADOS: C.I. ELIXIR S.A.S NIT 815.004.570-1.

GLORIA STELLA RAMIREZ RENDON C.C 38.866.576.

LUIS MIGUEL CABAL NAVIA C.C 14.876.535.

RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2021-00241-00

AUTO INTERLOCUTORIO Nº 1487

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA

Veintiuno (21) de julio del dos mil veintidos (2022)

Dentro del proceso de la referencia, se atiende memorial presentado por el señor CARLOS FERNANDO TORRES SALINAS, en su condición de representante legal suplente del -FONDO DE GARANTÍAS S.A- según certificado de la Cámara de Comercio de Cali que adjunta, por medio del cual confiere poder amplio y suficiente a un profesional del derecho para que represente los derechos del -FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. - FNG S.A- en el presenta asunto.

A su vez, el mismo solicita la SUBROGACIÓN PARCIAL a favor del -FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. - FNG S.A-, del crédito de propiedad de BANCO BOGOTA, cuyo representante legal acepta haber recibido de dicha entidad un pago por \$56.944.448.00.

Como quiera que la presente solicitud reúne los requisitos del artículo 1666 del C. Civil, se accederá a ello, y se reconocerá personería para actuar al apoderado designado por el - FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. - FNG S.A - que actúa como represente judicial del FONDO DE GARANTÍAS S.A. - CONFE.

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

- 1) TENER al FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. -FNG. S.A-, como SUBROGATARIO PARCIAL hasta la suma de \$56.944.448.00, de la obligación representada en el pagaré No. 454196245, que en este proceso cobra BANCO BOGOTA a C.I. ELIXIR S.A.S, GLORIA STELLA RAMIREZ RENDON y LUIS MIGUEL CABAL NAVIA, conforme al artículo 1666 del C. Civil.
- 2) NOTIFÍQUESE esta decisión al extremo pasivo, C.I. ELIXIR S.A.S, GLORIA STELLA RAMIREZ RENDON y LUIS MIGUEL CABAL NAVIA, en la dirección aportada para tales efectos.

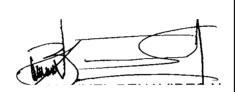


Rad.761114003001-2021-00241-00

- 3) TENER al abogado PEDRO JOSE MEJIA MURGUEITIO identificado con T.P 36.381 del C.S.J como apodero judicial del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. FNG. S.A-, en la forma y términos del poder a él otorgado.
- **4)** Al momento de la liquidación del crédito, **TÉNGASE** en cuenta el abono a capital realizado por **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. FNG. S.A-,** por la suma de **\$56.944.448.00**, de la obligación representada en el pagaré No 454196245, desde el 02 de noviembre de 2021.
- **5ª)** En consecuencia, el saldo de capital a favor del **BANCO BOGOTA** representado en el pagaré No. 454196245 es de **\$56.944.447.00**.

NOTIFIQUESE

Mariela R.



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL BUGA – VALLE DEL CAUCA.

Hoy 22 DE JULIO DE 2022_se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. 111.

Lu Stelle Calano.

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO

Secretaria

Secr

Firmado Por:
Wilson Manuel Benavides Narvaez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 348190c90f207155d4380b15e1f37f0ef7246bc6e51111b4eab9efe881667d21

Documento generado en 21/07/2022 08:35:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica